



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUAMANGA

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 01-019-00000048-2019/SAT-H.**

Ayacucho, 03 de setiembre de 2019.

Vistos: El Memorando Nº 01-015-0000000196-2019, de fecha 03 de setiembre de 2019, sobre designación de Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios del Servicio de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la autonomía de los gobiernos locales mediante Ordenanza Municipal Nº 039-2007-MPH/A, del 05 de setiembre de 2007, se creó el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga (SAT-H), como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, mediante la Ordenanza Municipal Nº 002-2012-MPH/A, del 06 de febrero de 2012, se aprobó el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, modificado mediante Ordenanza Municipal Nº 012-2012-MPH/A, de fecha 08 de mayo de 2012, estableciéndose como funciones de la Gerencia General, entre otros, a "nombrar, contratar, suspender, remover o cesar, con arreglo a Ley, a los funcionarios, directivos y servidores del SAT-H";

Que mediante, Memorando Nº 01-015-0000000196-2019, de fecha 03 de setiembre del año en curso, el Gerente General, dispone que la Oficina de Asesoría Jurídica, proyecte resolución designando como Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Servicio de Administración Tributaria a la Abogada Vianca Dina Kamel Saccsara.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, se aprobó el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil Ley Nº 30057, que dispone en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria que, el Régimen Disciplinario y el Procedimiento Sancionador, entra en vigencia a los tres (3) meses de la publicación del citado Reglamento, esto es desde el 14 de setiembre de 2014;



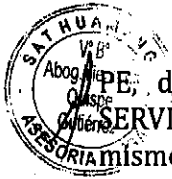


SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUAMANGA

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Que, el Art. 92 de la Ley del Servicio Civil N° 30057 concordante con el Art. 94 del D.S 040-2014-PCM, establece que "las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno ó más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del Titular de la entidad"

Que, el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil, también establece que el Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes no son vinculantes;



Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, de fecha 20 de marzo de 2015, se resuelve aprobar la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057". El mismo que señala en su artículo 5.2°, sobre Alcances del Poder Disciplinario; se entiende que aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411, de una entidad pública de Tipo A, cuentan con poder disciplinario en los siguientes supuestos: B) CUANDO UNA NORMA O INSTRUMENTO DE GESTIÓN LES HA OTORGADO LA FACULTAD DE SANCIONAR Y NO SON DECLARADAS ENTIDADES DE TIPO B, situación de derecho que se configura en el presente caso;

Que, estando a los considerandos expuestos y en ejercicio de las facultades que confieren la Ordenanza Municipal N° 002-2012-MPH/A y su modificatoria, con la que se aprueban el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad;

Que, el Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, SAT-H, en uso de las facultades que le confiere la Resolución de Alcaldía N° 002-2019-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la emisión del presente acto resolutivo como Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, a la **Abog. VIANCA DINA KAMEL SACCSARA**, Especialista en Procesos Administrativos Disciplinarios, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable de administrar el Portal de Transparencia del SAT Huamanga, publique el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a los órganos estructurados de SAT-H para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUAMANGA
SAT HUAMANGA
C.P.C. CESAR VALERIO OCHOTOMA PARAVICINO
GERENTE GENERAL